

Expediente No. 2020-376

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., mayo 24 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada presento escrito de contestación de la demanda . Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la DRA. ANA MARIA ARRAZOLA BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.080 y portadora de la TP. No. 136.158 del C.S.J., como apoderada Principal de la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación de demanda presentado por demandada y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, y el decreto 806 de 2020, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

- El acápite de PRUEBAS - DOCUMENTALES : no se allega la copia del fallo de tutela del 21 de julio de 2020-.
- 2. Copia del código de ética de la demandada

Así las cosas, y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos. *INADMITASE*, la contestación a la demanda, para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy mayo 31 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 90

CILIA YANETH ALBA AGUELO
Secretaria

